



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2021-MDCH/GM

Chilca, 01 de octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 011-2021/MDCH/GM, del 03 de agosto del 2021; la Carta N° 006-2021.ING.GWOL-CONSULTOR/HUANCAYO, del 24 de setiembre del 2021; el Informe N° 062-2021-MDCH/GOP-UF, del 28 de setiembre del 2021; el Informe N° 0144-2021-MDCH/GOP, de 01 de octubre del 2021 e Informe N° 054-2021-MDCH/GAL, del 01 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 34°, sobre CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, prescribe, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el numeral 198.1, del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante legal anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y al final de esta a la culminación de los trabajos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Del mismo modo, el numeral 198.2, determina, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante Contrato N° 011-2021/MDCH/GM, del 03 de agosto del 2021, se suscribió el documento contractual entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Ing° GEORGE WILLER ODICIO LAHURA, para la elaboración de una Ficha Técnica de Pre Inversión de la inversión denominada "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores Mirador Peñalosa, Vista Alegre, Argentina, Hualashuata Nueva Generación, Pichkana, Buenos Aires, Vista Alegre, Atalaya, Héroes de Azapampa, Bosques de Azapampa y Villa Retama, del Distrito de Chilca – Huancayo - Junín", donde en su Cláusula Sexta, se ha determinado que el plazo de prestación es de sesenta (60) días calendario;





Que, con Carta N° 006-2021-ING.GWOL-CONSULTOR/HUANCAYO, del 24 de setiembre del 2021, el Ing° GEORGE WILLER ODICIO LAHURA, consultor de obra del proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores Mirador Peñaloza, Vista Alegre, Argentina, Hualashuata Nueva Generación, Pichkana, Buenos Aires, Vista Alegre, Atalaya, Héroes de Azapampa, Bosques de Azapampa y Villa Retama, del Distrito de Chilca - Huancayo - Junín", solicita la ampliación de plazo por un periodo de veinte (20) días calendarios, por razones atribuibles a los conflictos internos de los dirigentes de los diversos sectores comprendidos en el proyecto, quienes no han contribuido con la organización y acopio de información que los beneficiarios debían proporcionar oportunamente;

Que, con Informe N° 062-2021-MDCH/GOP-UF, del 28 de setiembre del 2021, la Econ. YESENIA ASPARRÍN CCOPE, Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, el conflicto social y desencuentros entre dirigentes de los diversos sectores beneficiarios del proyecto, no es imputable al contratista, hecho que ha venido ocasionando atrasos en la formulación del estudio de pre inversión (planteamiento técnico de la alternativa de solución), por lo que opina por aprobar la ampliación de plazo por un espacio de veinte (20) días calendarios, como solicita el consultor, a fin de cumplir con la finalidad del servicio;

Que, con Informe N° 0144-2021-MDCH/GOP, de 01 de octubre del 2021, el Arq° NÉSTOR JESÚS MONDALGO PORRAS, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, en concordancia al Informe N° 062-2021-MDCH/GOP-UF, el conflicto social que actualmente se presenta entre los dirigentes de los sectores beneficiarios del proyecto de saneamiento básico, ha generado un retraso en la formulación de la ficha técnica del proyecto en mención, el que no es imputable al contratista, por lo que al igual que la Unidad Formuladora, la Gerencia de Obras Públicas, opina por aprobar la ampliación de plazo por un periodo de veinte (20) días calendarios, como solicita el consultor, a fin de cumplir con la finalidad del servicio;

Que, con Informe N° 054-2021-MDCH/GAL, del 01 de octubre del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, menciona que, de conformidad a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el contratista, Ing° GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA, respecto al Contrato N° 011-2021-MDCH/GM, para la elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión denominado, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores Mirador Peñaloza, Vista Alegre, Argentina, Hualashuata Nueva Generación, Pichkana, Buenos Aires, Vista Alegre, Atalaya, Héroes de Azapampa, Bosques de Azapampa y Villa Retama, del Distrito de Chilca - Huancayo - Junín", existe la necesidad de ampliar el plazo, por lo que recomienda aceptar la solicitud del recurrente, mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por un periodo de veinte (20) días calendarios del Contrato N° 011-2021-MDCH/GM, formulado por el Ing° GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA, consultor de obra encargado de la elaboración de la ficha técnica del proyecto denominado, "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores Mirador Peñaloza, Vista Alegre, Argentina, Hualashuata Nueva Generación, Pichkana, Buenos Aires, Vista Alegre, Atalaya, Héroes de Azapampa, Bosques de Azapampa y Villa Retama, del Distrito de Chilca - Huancayo - Junín", la misma que no generará gastos generales alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al Ing° GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA, Gerencia de Obras Públicas y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL